

## OTROS DATOS

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-11B7T  
Fecha de emisión: 15 de febrero de 2018 a las 15:33:29  
Página 5 de 26

## FIRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  
2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  
3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

## ESTADO

FIRMADO  
15/02/2018 08:42



Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

4.6. Durante el mes de febrero de 2018, el Grupo Técnico de Transportes del Cuerpo de la Policía Local, podrá proceder a una revisión extraordinaria de todas las licencias de auto-taxi de Oviedo, al objeto de comprobar el estricto cumplimiento de esta Resolución, de acuerdo al art. 8 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, debiendo, a tenor de las circunstancias, subsanar cualquier deficiencia que se observe en el plazo que se establezca, sin perjuicio del estricto cumplimiento del calendario de descanso semanal que figura en el ANEXO I a fecha 1 de febrero de 2018.

5. Aun figurando en el calendario anual los Grupos-Subgrupos de descanso, se establece, en todo caso y con el fin de dar el servicio adecuado durante las horas, días y/o periodos determinados, la suspensión de la obligatoriedad del descanso obligatorio en el período que determine el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo durante la Festividad de San Mateo, en el mes de Septiembre, y el mes de diciembre desde las 05:00 horas a.m. del día 6 de diciembre (Día de la Constitución Española) hasta 05:00 horas a.m. del día 7 de enero del año siguiente (teniendo en cuenta, en cada caso, la flexibilidad horaria establecida) y todos aquellos que el Ayuntamiento considere de interés o que, por motivos justificados y acreditados, puedan proponer las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi y sean aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

En todo caso, en este sentido, tanto las iniciativas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo como las propuestas de las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector, deberán llevarse a cabo con un mínimo de antelación de 5 días para facilitar su divulgación.

6. El incumplimiento de lo regulado en la presente reglamentación se sancionará de conformidad con el artículo 139 y siguientes, de la L.7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, y demás normativa concordante.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con el artículo 124 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del gobierno Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 2017/9071, de 15 de junio de 2017, se procede a dar trámite de audiencia a las Organizaciones Sindicales y Profesionales del Sector, por un plazo de 10 días, de acuerdo con la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que las partes puedan alegar y/o presentar los documentos y/o justificaciones que estimen conveniente.

Así mismo, para mayor publicidad, se publicará en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo."

**SEGUNDO.-** A tenor de lo anterior, con fecha 30 de enero de 2018 y Registro de Entrada 7648, formula alegaciones D. Daniel ALONSO MALLADA, con documento nacional de identidad número 71.659.478-B, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 286, quien sucintamente expone lo siguiente:

*Pretende en su argumentación D. Daniel ALONSO MALLADA, como titular de la licencia de auto-taxi nº. 286, debido a la obligatoriedad del descanso semanal en el Sector del Taxi, la permuta con D. Luis DÍAZ-ESTEBÁNEZ MONTOUSSE, titular de la licencia de auto-taxi nº. 180, sobre la base de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, ya que su pareja presta servicio, como conductora asalariada, con el titular de la licencia de auto-taxi con la que se pretende permutar (licencia nº. 180).*